

**ACLARACIÓN-RECTIFICACION DE LA VALORACIÓN DEL PLAZO DE
GARANTÍA**

El presente texto es para rectificar la valoración especificada en la página 37 del pliego publicado, por detectarse un error en la fórmula allí citada al igual que se aclara algún término que pudiera quedar dudoso, quedando el mencionado punto con la siguiente redacción que sustituye a la especificada en el pliego:

- **Plazo de Garantía de la obra 5% (hasta 5 puntos)**

Se valorará con la puntuación máxima (5 puntos) al mayor plazo de garantía. El resto de las ofertas se valorarán por interpolación interlineal entre la máxima citada y la mínima (0 puntos) coincidente con el plazo de garantía más bajo.

Fórmula a aplicar:

$$X= 5 \times (\text{Pl. O.}-\text{Pl. Mín}) / (\text{Pl. Máx.}-\text{Pl. Mín.})$$

Donde:

X= Puntuación correspondiente a la oferta.

Pl. Máx.= Plazo máximo de garantía ofertada.

Pl. O.= Plazo de la oferta.

Pl. Mín.= Plazo mínimo de garantía ofertada por los licitadores.

Los criterios de valoración de las ofertas citados con anterioridad, se aplicarán por orden decreciente de importancia con arreglo a la anterior ponderación. Caso de empate en las puntuaciones, se adjudicará el contrato a la mejor oferta económica de las que se encuentren en dichas circunstancias.

En la ciudad de Telde a 22 de diciembre de 2015